REVISTA GENERAL DE DERECHO ROMANO

ISSN 1697-3046

DIRECTOR
Antonio Fernández de Buján
Catedrático de Derecho Romano de la Universidad Autónoma de Madrid

SUBDIRECTOR
Juan Miguel Alburquerque
Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Córdoba

N.º 39 DICIEMBRE 2022

In memoriam

- In Memoriam del Maestro Pietro Cerami. (RI §425700)
  Federico Fernández de Buján

ESTUDIOS

- A propósito del interés público como principio inspirador de la actividad financiera ateniense y las *actiones populares* romanas.
  Popular actions and injunctions: popular legal standing and special reference to the popular injunction on the protection of public roads and highways (RI §425649)
  Antonio Fernández de Buján
  En las ciudades estado áticas, en la Atenas del siglo V a.C. con carácter singular, en la Roma republicana y en la etapa Imperial, se encuentran las primeras manifestaciones de una hacienda pública ordenada, con una actividad financiera estructurada en impuestos directos e indirectos y con principios, normas e instituciones basados en el interés general.

- Acciones e interdictos populares: legitimación popular y especial referencia al interdicto popular sobre la protección de las vías y caminos públicos.
  Popular actions and injunctions: popular legal standing and special reference to the popular injunction on the protection of public roads and highways (RI §425650)
  Juan Miguel Alburquerque
  En este estudio ponemos de relieve el carácter particular de la problemática relativa a la acción popular y la relevancia de estas investigaciones en la actualidad. Asimismo, siguiendo las grandes aportaciones científicas de nuestro Maestro, ANTONIO FERNÁNDEZ DE BUJÁN, recordamos con él que en los últimos años se ha abierto en España un debate doctrinal y político sobre la conveniencia de reformar el régimen jurídico de la acción popular, mediante una mejor delimitación de su objeto y finalidad, y continuamos esta contribución con un análisis breve sobre la reciente publicación de nuestro Autor: “De la actio popularis romana a la acción popular ex artículo 125 CE” en el libro “Contribuciones al estudio del Derecho Administrativo, Fiscal y Medioambiental romano”. Dykinson, Madrid 2021, y su estudio sobre “Interdicta publicae utilitas causa y actiones populares”. Discurso académico con ocasión del DHC de la New Bulgarian University, 16 de marzo de 2018. RGDR 32, junio 2019, que nos han servido para completar, y valorar mejor los perfiles jurídicos más representativos de la acción popular, y continuar el análisis sobre el interdicto popular -utilitas causa- previsto para a la protección de las vías y caminos públicos: interdictum ne quid in via publica itinereve publico fiat, quo ea via idve iter deterius sit fiat (D 43,8,2,20) y del interdicto restitutorio correspondiente (D. 43,8,2,35). El pretor prohíbe (D. 43,8,2,20) cualquier facere o immittere que pueda ocasionar un perjuicio -afirma Ulpiano- y se refiere tanto al momento presente como al futuro (sit fiat ...sive statim ...sive postea). Estudiamos las diferentes perspectivas contenidas en las fuentes para destacar la extensión jurisprudencial del interdicto ne quid in via pública, es decir, confirmando que se va ampliando de forma muy significativa a todas las actividades o inmisiones que puedan causar perturbaciones o deterioros a la hora de usar un lugar público. La expresión utilidad pública es la que ha jalonado e inspirado la tutela interdictal.

- Notas para una teoría crítica de la prescripción extintiva.
  Notes for a critical theory of extinctive prescription (RI §425653)
  Francisco J. Andrés Santos
  El presente trabajo se propone ofrecer una serie de anotaciones críticas en torno a las doctrinas existentes sobre la prescripción extintiva. Partiendo de su origen en el Derecho romano y su recepción en el ius commune europeo y en las codificaciones contemporáneas, se discuten las diversas teorías en torno a esta prescripción en la doctrina moderna y diversos problemas en torno a la naturaleza y efectos de esta figura.

- La figura del juez en el proceso del Edicto de Teodorico: funciones a lo largo del procedimiento y sanción de sus actuaciones reprobables.
  The figure of the judge in the process of the edict of theoderic: functions throughout the procedure and sanction of his reprehensible actions (RI §425651)
  Lucía Bernad Segarra
  El estudio de la legislación de los territorios romano germánicos es fundamental para entender el fenómeno de la recepción del Derecho Romano en Europa. Este estudio trata de exponer la importancia que puede tener el estudio del Edicto de Teodorico para comprender la evolución del Derecho Romano y el alcance de su aplicación en la práctica de la Italia ostrogoda del s. VI. El legislador toma aquello que le interesa del Derecho Romano y lo adapta a la nueva realidad consecuencia de la llegada de la población ostrogoda. Para asegurar el cumplimiento de esta legislación es esencial la figura del juez, por ello, a pesar de que se trata de un cuerpo legal de poca extensión, a esta cuestión se dedican un número importante de fragmentos. En ellos se regulan cuestiones relativas a la actuación del juez en el inicio del procedimiento, en la fase probatoria, el momento de dictar sentencia, la apelación de ésta, así como la sanción al juez que actúa de forma indebida incumpliendo sus obligaciones.

- Termalismo y *ius romanorum*.
  Termalismo y *ius romanorum* (RI §425652)
  María José Bravo Bosch
  Las termas, centros de esparcimiento saludable utilizados de forma colectiva, con el agua como elemento terapéutico central de la balneoterapia romana, fueron identificadas por el ius romanorum como esenciales para el conjunto de la sociedad, regulando a lo largo del tiempo las necesidades propias de un establecimiento termal así como su transporte en origen, la conservación, la administración y el régimen de uso de las aguas salutíferas.

- De la actuación de los tutores y curadores en las compraventas en derecho romano.
  On the actions of guardians and curators in sales and purchases under Roman law (RI §425654)
  Núria Coch Roura
  Tras una breve referencia al contrato de compraventa y su evolución, hemos centrado nuestro trabajo en el examen de las posibilidades de actuación tanto del tutor como del curador en relación a la compraventa de bienes pertenecientes a sus pupilos. Hemos alternado el estudio de ambas instituciones, tutela y curatela, ya que en las fuentes existe un tratamiento paralelo; en muchos casos el tratamiento sobre esta materia de la tutela servirá como punto de partida para la regulación paralela en el caso de la curatela.

  Describimos la evolución que tiene lugar en las fuentes jurídica. Partiendo de la época arcaica, donde la gestio o negotiorum gestio realizada por tutores y curadores implicaría actos de disposición, ya que como indica Bonfante, se trataba de una gestión dominical, no de una gestión representativa. Con el tiempo esta primitiva gestión dominical desaparece. Se va imponiendo un componente público que supondrá una limitación en la capacidad de actuación, emerge la administratio. En un principio las facultades de tutores y curadores siguen manteniendo un contenido amplio, (D. 26, 7, 27, 0 Paul. 7 ad Plaut., D. 43, 24, 11, 7 Ulp. 71 ad ed., y D. 50,17,157 Ulp 71 ad Ed) permitiendo un extenso margen de actuación. Sin embargo, progresivamente se va implantando restricciones en la capacidad de enajenación de los bienes de tutelados y curatelados, ya sea a consecuencia de la elaboración de la jurisprudencia cautelar, o de determinadas constituciones imperiales. Este proceso culmina con la Oratio Severi del 195 d.C. que prohíbe las enajenaciones de bienes, si antes no se incoaba un procedimiento ante el pretor en que se debía justificar la necesidad de las mismas.

  Analizamos las distintas fuentes clásicas que encontramos sobre la materia, pero sin entrar en la cuestión de la autocontratación de tutores y curadores, que dejamos para un posterior estudio.

- Los bienes de dominio público en el pensamiento racionalista de los Siglos XVII-XVIII.
  The goods of public domain in rationalist thought of the 17th-18th Centuries (RI §425655)
  Diego Díez Palacios
  En la corriente jurídica del pensamiento racionalista de los siglos XVII-XVIII se encuentra uno de los antecedentes de las posteriores construcciones jurídicas de naturaleza lógica y codificadora. En el caso de los bienes públicos de uso

público el pensamiento racionalista supone el inicio de la edificación de su sistema, con ciertas particularidades, en torno a los elementos de la propiedad y del destino. Además, se observa la novedad del tratamiento jurídico desde un enfoque público.

- El concepto romano de capacidad en el ámbito de la sucesión hereditaria.
  The Roman concept of capacity in the field of hereditary succession (RI §425656)
  Raquel Díez García
  La figura de la sucesión hereditaria se ha hallado históricamente vinculada de forma casi indisoluble a la institución familiar y su organización en las diferentes civilizaciones, conexión que permanece inalterada en la época actual. Si bien el concepto y las características de la herencia han experimentado, sin duda alguna, la lógica evolución que conlleva la adaptación de las realidades jurídicas a las necesidades planteadas con los cambios históricos operados en las sociedades, encuentran no obstante y en el seno de los ordenamientos de tradición romanística, sus fundamentos más elementales en las Instituciones de Derecho romano. El individuo, como sujeto de derecho frente a la hereditas, ostentaba una capacidad - más o menos amplia en según qué supuestos- de decidir sobre el destino de su futuro patrimonio, así como una aptitud para ser el receptor mortis causa de los bienes integrantes de una herencia, o de parte de ellos.

- Resolución unilateral del contrato de arrendamiento de vivienda por necesidad del arrendador: Una reflexión sobre las bases romanas y su interpretación en las partidas.
  Unilateral termination of the lease agreement for housing lease by need of the lessor: A reflection on roman bases and its interpretation in the partidas (RI §425671)
  Paula Domínguez Tristán
  La novedad que supuso la constitución atribuida al emperador Caracalla, C. 4, 65, 3, del año 214 DC, por referirse por primera y única vez en las fuentes romanas, como causa de resolución unilateral del contrato de inquilinato, a la necesidad del arrendador de habitar en su propia vivienda arrendada, junto a la asombrosa resonancia que tuvo dicha constitución, por vía del Ius commmune, en el Derecho histórico español hasta el actual siglo XXI, justifica, a mi entender, el objeto de este estudio, que no es otro que el de reflexionar sobre dicho texto jurídico, tal y como se transcribe en el Código de Justiniano y, en particular, sobre su interpretación en las Partidas a la hora de configurar y regular la citada causa de resolución contractual, por ser estas, precisamente, uno de los grandes monumentos del Ius commune.

- D. 49.16.6.2. Notas exegéticas en tema de *contumacia militis*.
  D. 49.16.6.2. Exegetical notes on *contumacia militis* (RI §425657)
  Giuseppe Di Donato
  D. 49.16.6.2, en tema de derecho militar romano, presenta la críptica expresión ‘contumacia militis’. Teniendo en cuenta toda la obra del autor de este pasaje (Arrio Menandro), así como el pensamiento de los juristas romanos contemporáneos a él, la etimología de la palabra, las demás fuentes jurídicas (incluso posteriores, tanto en griego como en latín), trato de demostrar que la mencionada expresión indica la inobservancia, por parte del soldado, de una orden (y no, también, de una prohibición) de actuar que le ha dado el más alto oficial a su cargo, militar (dux) o civil (praeses).

- El *interdicto romano de vi, para recobrar la posesión de inmuebles, hasta Adriano*, y su procedimiento interdictal, ante un proyecto de Ley antiokupas de pisos en España.
  The *roman interdict of vi*, to recover possession of real estate, until adrianus, and its interdiction procedure, before a draft law against squatting in Spain (RI §425658)
  Beatriz García Fueyo
  En los últimos años, y a pesar de las reformas legislativas que se introjeron en España, tanto en materia civil como penal, se ha producido un fenómeno socio-económico, con enormes repercusiones jurídicas, a causa de la abundante ocupación de pisos, habitados o no, sin autorización alguna de sus dueños, y con difícil recuperación de su disponibilidad. El Derecho romano ya se encontró con ese problema de la recuperación de inmuebles, y lo resolvió durante siglos a través del interdicto de recobrar la posesión, despojada sin intervención de medios como armas y otros similares, con el interdicto de vi cotidiana o non armata, cuya regulación puede ser tomada en consideración en la inminente reforma normativa que han propuesto todos los grandes partidos políticos españoles en las proposiciones de ley presentadas en el Congreso de los Diputados recientemente.

- *Negotium suum et meum*: análisis casuístico del *negotium alterius* como presupuesto para la concesión de la *actio negotiorum gestorum*.
  Negotium suum et meum: casuistic analysis of the *negotium alterius* as a requirement for the

concession of the *actio negotiorum gestorum* (RI §425659)

Albert Gómez Jordán

En el presente trabajo nos planteamos el estudio de la figura de la negotiorum gestio desde una perspectiva procesal y casuística, en el marco de la jurisprudencia romana. En particular, nos centramos en el examen del negotium alterius como requisito procesal para el ejercicio de la actio negotiorum gestorum y en el análisis de los supuestos en los que el negotiorum gestor está gestionando un negocio ajeno -del dominus negotii-, pero también suyo (negotium suum et meum). En este sentido, este estudio profundiza en cómo las fuentes romanas tratan estos casos límite, en los que la actio negotiorum gestorum converge, o mejor dicho, puede interaccionar, con otras acciones de carácter divisorio. El trabajo desemboca finalmente en un análisis de estos particulares supuestos en el actual ordenamiento jurídico español.

- *Res derelictae*: una categoria regressiva?.
  Res derelictae: A regressive category? (RI §425672)
  Giovanbattista Greco
  Premesse alcune osservazioni circa il fondamento romanistico dell'odierna disciplina riservata alla derelizione nell'ordinamento giuridico italiano, l'articolo argomenta sulla progressiva decadenza della categoria delle res derelictae causata dai recenti limiti all'abbandono dei beni motivati da esigenze di protezione ambientale e tutela dei terzi. De iure condendo, nuovi possibili ambiti di rilevanza della derelizione sono individuati nella regolamentazione del fenomeno degli orphan works e abandonware.

- *Ex qua persona quis lucrum capit, eius factum praestare debet* (D.50,17,149). Do casuísmo romano à moderna generalização da responsabilidade civil por acto de terceiro.
  Ex qua persona quis lucrum capit, eius factum praestare debet (D.50,17,149). De la casuística romana a la moderna generalización de la responsabilidad civil por hecho de un tercero
  Ex qua persona quis lucrum capit, eius factum praestare debet (D.50,17,149). From the roman case-based method to the modern generalization of vicarious liability (RI §425673)
  David Magalhães
  O direito romano tratou casuisticamente a responsabilidade civil por acto de terceiro, dentro de um raciocínio de vantagens-desvantagens resumido na regula iuris contida em D.50,17,149 (Ulpianus libro 67 ad edictum). Esse casuísmo foi aproveitado pela doutrina do ius commune europeu para a construção da genérica responsabilidade por acto de terceiro que chegou aos sistemas jurídicos modernos.
  El derecho romano trataba casuísticamente la responsabilidad civil por hecho de un tercero, dentro de un razonamiento de ventajas-desventajas que se resumía en la regula iuris contenida en D.50,17,149 (Ulpianus libro 67 ad edictum). Tal casuística fue aprovechada por la doctrina del ius commune europeo para la construcción de la genérica responsabilidad por el hecho de un tercero que llegó hasta los sistemas jurídicos modernos.

- Algunas notas en torno a la constitucionalidad del *senatus consultum ultimum* del 63 A.C. y de sus medidas ejecutivas derivadas.
  Some notes on the constitutionality of the *senatus consultum ultimum* of 63 BC and its consequent executive decisions (RI §425660)
  Gonzalo Martín Fernández
  Los actos subversivos y terroristas que se pretendían desplegar con la materialización de la conjura de Catilina, provocaron la activación de un mecanismo de excepción -el senatus consultum ultimum- que dotaba a los cónsules de poderes prácticamente ilimitados para restaurar el orden de la República. Desde su alumbramiento en época de los Gracos, este decreto de protección, alternativo al nombramiento del dictator que predominó en épocas pasadas, estuvo ya ennegrecido por el cuestionamiento de su encaje constitucional, pues suponía la suspensión de las garantías jurídicas de los ciudadanos en aras de la seguridad pública, justificándose con ello el empleo de actos represivos de cualquier índole por parte de sus ejecutores. Entendido por unos como el último recurso necesario para garantizar la supervivencia de la comunidad y de su orden establecido, y por otros, como una extralimitación antijurídica de la plutocracia romana para asegurar su estabilidad y permanencia, su utilización sobrevino necesaria para aplastar el terrible golpe de Estado que unos extremistas pondrían en marcha en las postrimerías del año 63 a.C., de no ser detenidos.

- *Excusatio tutoris (vel curatoris)*.
  Excusatio tutoris (vel curatoris) (RI §425661)
  M.ª Lourdes Martínez de Morentin
  El presente artículo trata de las excusas en el desempeño del cargo de tutor en Derecho romano. Además de las fuentes, hemos tenido en cuenta los trabajos más relevantes sobre el tema, poco numerosos, ya que la materia no ha despertado demasiado interés, al quedar supeditado su estudio al de la tutela de manera general. Revisaremos el

significado y el origen de la institución, su tratamiento en las fuentes clásicas (gravemente alteradas por los compiladores postclásicos y justinianeos) y su aplicación a la cura minorum, así como las diversas causas que aparecen en las fuentes, que en gran medida subsisten en la mayoría de los Códigos civiles actuales pertenecientes a la familia romano-canónica. El razonamiento sobre los temas referidos, nos lleva al estudio de la vulnerabilidad personal y patrimonial en Roma y al planteamiento de cuestiones diversas conectadas con el tema.

- Las distintas instituciones de protección de los menores en el derecho romano.
  The differente protective measures provided to minors in roman law (RI §425662)
  Sara Nacarino Moreno
  El Derecho Romano ha procurado siempre otorgar las necesarias medidas de protección para los sujetos más vulnerables de la sociedad. Entre estos sujetos pasaron a encontrarse los menores de veinticinco años, que se encontraron constantemente en situaciones desventajosas para sus intereses. A lo largo del tiempo, se fueron presentando distintas soluciones a este problema, en la forma de instrumentos procesales, medidas extraprocesales e instituciones de guarda.

- El Derecho romano: una legítima reivindicación.
  Roman law: a legitimate claim (RI §425663)
  Juan Alfredo Obarrio Moreno
  El presente estudio pretende poner en valor la trascendencia que el Derecho romano debería tener en los Planes de Estudio. Sin embargo, la realidad es muy otra. Cada vez, su estudio queda relegado a un cuatrimestre o a una asignatura optativa. La razón ni es ni puede ser académica. Los motivos son otros: unos Planes de Estudio que incentivan la mercantilización del saber, relegando al olvido a las humanidades. Entre estas, el Derecho romano, pilar sobre el que se asienta el Derecho moderno, sufre los vaivenes de las modas y del descrédito universitario. Alzar la voz no es tarea fácil, pero sí necesaria.

- Bases romanísticas de la protección de las personas con discapacidad en materia sucesoria. A propósito de la *ad exemplum pupillaris* substitutionis.
  Romanistic bases of the protection of persons with disabilities in matters of succession. As for *ad exemplum pupillaris* substitutionis (RI §425664)
  Tewise Ortega Gonzalez
  En el presente estudio, pretendemos realizar unas reflexiones en torno a la protección de las personas con discapacidad en el Derecho Romano, haciendo una especial referencia a la sustitución ejemplar y a la falta de asistencia como causa de desheredación siguiendo lo dispuesto por Justiniano en Instituciones 2.16.1 y en la Novela 115. Asimismo, pretendemos establecer conexiones entre la legislación romana y la actual después de la promulgación de la Ley 8/2021 que ha supuesto no sólo una modificación del derecho sustantivo y adjetivo español, sino también un cambio de paradigma en el tratamiento de las personas con discapacidad de conformidad con el Convenio de discapacidad del año 2006.

- La *lex voconia* y su relación con el *aerarium populi romani*.
  The *lex voconia* and its relationship with the *aerarium populi romani* (RI §425701)
  M.ª Eugenia Ortuño Pérez
  En el presente trabajo nos proponemos justificar los efectos fiscales atribuidos a la Lex Voconia por Plinio el Joven en un texto de su Panegírico al emperador Trajano. Descartado que el objetivo fiscal estuviera entre las finalidades pretendidas con la promulgación de esta ley hemos hecho un recorrido por la aplicación de la misma en época augustea, encontrando allí la explicación de sus palabras.

- La pretendida automaticidad en los efectos de la *manumissio*.
  The supposed automaticity of the effects of *manumissio* (RI §425666)
  Gema Polo
  La pretendida inmediatez y automaticidad de los efectos de la manumissio -concesión inmediata de la libertad y la ciudadanía- concebida por la gran mayoría de la doctrina romanística es cuestionada para llegar a entender que, tras la manumisión, en esencia, tras la datio libertatis, en aras a la obtención de la condición de ciudadano romano había un elemento configurador de la ciudadanía romana: la inscripción en el census populi, sobre la base de la iusta manumissio

- A propósito de Nebrija y su tiempo: la mujer en el derecho castellano y en sus estudios filológico-jurídicos.

About Nebrija and his time: women in castilian law and in its philological and juridical studies (RI §425667)

Rosalía Rodríguez López

Es difícil sustraerse en una aproximación a la obra jurídica de Nebrija -y en concreto a sus comentarios sobre las romanas-, de la compleja realidad de las mujeres que le fueron a él contemporáneas, por razones políticas, religiosas, y culturales. El derecho castellano de la Edad Moderna está concebido a partir del modelo patriarcal romano, como reflejan sus instituciones; pero desde su mismo articulado se nos presenta una tipología femenina muy variada y dinámica, que, al igual que en la antigua Roma, actúan teniendo muy presente la difusa línea que les marca la fama pública (honra y pudor).

- Efectos de la extinción de la personalidad civil sobre el ámbito de las relaciones paternofiliales. Su regulación desde el derecho romano hasta el derecho actual.
  Effects of the extinction of the civil personality on the field of parental relationships. Its regulation from roman law to current law (RI §425668)

  Laura Sanz Martín

  El nacimiento determina la existencia del hombre y con ello su proyección jurídica hasta que se produce el fin de su existencia. Sobre esta dimensión natural del ser humano, la vida y la muerte se proyectan en el mundo del Derecho como hechos generadores de efectos que afectan al individuo integrante de una comunidad social(1). Los procesos de nacer y morir han sido identificados a lo largo de la tradición jurídica como conditio iuris para determinar la existencia del hombre entendido este, bien como sujeto de derecho, bien como persona física. En palabras de DOMÍNGUEZ MILLÁN(2) “el hombre no ha sido nunca considerado con un valor jurídico propio inherente al hecho de ser hombre; su condición dependía de las circunstancias en que se encontrara respecto de los grupos que constituían el Estado y concretamente en Roma, era necesario que formara parte de una familia”.

  Si bien en el Derecho actual basta con ser hombre para ser persona en el sentido de sujeto de Derecho, no ocurría lo mismo en el mundo romano donde las condiciones biológicas que se exigen en nuestro tiempo para constatar la existencia humana y por ende ser persona-sujeto de derecho, solo determinaban la existencia del hombre como persona física quedando condicionada su personalidad civil a la posición que la criatura nacida ocupara dentro de la comunidad doméstica. Así, la posición jurídica del cives, por lo menos en la época más arcaica del ius civile, se hará depender del sometimiento jurídico de este al poder de otro cives, varón, libre e independiente, el paterfamilias.

  Sobre esta base analizaremos la dimensión jurídica que conlleva el proceso de la vida y la muerte de la persona-sujeto de derecho, en orden a identificar las medidas asistenciales que regula el Derecho en cada una de sus épocas con el fin de complementar la capacidad de quienes por razón de edad han dejado de estar sometidos a la patria potestad y no pueden regirse de manera independiente en los aspectos de la vida pública.

- Docencia y derecho romano. Tradición e innovación en el presente siglo.
  University teaching and roman law. Tradition and innovation in the present century (RI §425669)

  José Luis Zamora Manzano y Tewise Ortega González

  El RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, no sólo hace referencia de forma explícita a la innovación docente y al uso intensivo de las TIC en el proceso educativo, sino que también potencia el uso de estrategias metodológicas de innovación. Por este motivo, en este estudio haremos una breve exposición de las nuevas metodologías docentes, en constante desarrollo sobre todo a raíz de la situación generada por la pandemia, que supuso la introducción precipitada de las mismas para adaptarnos al contexto y a la realidad del momento, y la necesaria implementación en la docencia de nuestra disciplina mediante el apoyo de las nuevas tecnologías, así como unas reflexiones en torno al futuro del aprendizaje con la irrupción de novedosas tendencias como la inteligencia artificial o el metaverso.

- *Adoptio enim naturam imitatur*: Reflexiones jurídicas y sociales sobre la adopción en los pueblos mediterráneos de la antigüedad.
  Adoptio enim naturam imitatur: legal and social reflections on adoption in ancient mediterranean civilizations (RI §425670)

  Karen María Vilacoba Ramos

  Las instituciones de la adoptio y la adrogatio cuentan con una amplia tradición jurídica y social desde los primeros tiempos y en los distintos pueblos de la Antigüedad. El fin de dichas instituciones principalmente es la incorporación a la familia de un nuevo miembro. La diferencia entre la adoptio y la adrogatio radica principalmente en el sujeto que se incorpora a la nueva familia. La finalidad de ambas instituciones fue diversa, si bien principalmente imperaron las razones de carácter político y económico.

Varios: 1. Notas, 2. Recensiones

Notas

- A propósito de algunas reglas jurídicas romanas, *regulae iuris*, aplicadas como principios generales del derecho por la jurisprudencia. (RI §425674)
  Antonio Fernández de Buján

- Presentación de la Profesora Ana Mohino, Decana de la Facultad de Derecho de la UNED, en el Acto de inauguración del curso 2022/23 en el Centro Asociado de la UNED en Plasencia. (RI §425675)
  Federico Fernández de Buján

- *Tradición romanística y el Código Civil de la República Popular China de 2021*. (RI §425676)
  José María Blanch Nougués y Elena Quintana Orive

- Contribución romanística a propósito del libro *Solidaridad pública y protección de los derechos humanos*. Un diálogo entre Argentina e Italia (ISSN 1853-5828, 291 pp.). (RI §425677)
  M. Lourdes Martínez de Morentin

Recensiones

- Fernández de Buján, *Contribuciones al estudio del derecho administrativo fiscal y medioambiental romano*. Colección de Derecho Romano y Cultura Clásica. Madrid 2021, 616 pp. (RI §425679)
  Mª. Eugenia Ortuño Pérez

- Pasquino, P., *Sed voluntariam. Richerche in tema di iurisdictio*. Satura Editrice. Nápoles, 2020. 336 pp. (RI §425680)
  Antonio Fernández de Buján

- Juan Alfredo Obarrio Moreno & Sandra Adams. *Antígona. Relectura de un mito de la Antigüedad*, Madrid 2022, Colección de Derecho romano y cultura clásica. Ed. Dykinson, 318 pp. (RI §425681)
  Juan Antonio Bueno Delgado y Aitor Fernández Delgado

- Federico Fernández de Buján, *Fundamentos clásicos de la democracia y la administración*. Nueva edición. Ed. Universitas, Madrid 2021. 352 pp. (RI §425682)
  Juan Alfredo Obarrio Moreno

- Federico Fernández de Buján, *Fundamentos clásicos de la democracia y la administración*. Nueva Edición. Ed. Universitas, Madrid 2021. 352 pp. (RI §425683)
  Francisco J. Andrés Santos

- Dario Mantovani, Legem multitudo. *La presencia de las leyes públicas en el derecho privado romano*, Valencia, 2022. 175 pp. (RI §425684)
  Juan Alfredo Obarrio Moreno

- María Lourdes Martínez de Morentin Llamas, *Estudios de derecho administrativo romano*. Colección de Derecho Romano y Cultura Clásica. Sección Derecho Administrativo Romano. Ed. Dykinson, Madrid, 2022, 306 pp. (RI §425685)
  Juan Alfredo Obarrio Moreno

- Juan Antonio Bueno Delgado, *El exilio en el Corpus Iuris Civilis*, Dykinson, Ed. Colección de Derecho Romano y Cultura Clásica. Madrid, 2022, 242 pp. (RI §425686)
  Juan Alfredo Obarrio Moreno

- Belén Malavé Osuna, *Hacia una urbanidad no tan nueva: Los precedentes del planeamiento sostenible en los grandes Códigos Teodosiano y Justinianeo*. Colección de Derecho Romano y Cultura Clásica. Sección Derecho Administrativo Romano. Dykinson, Madrid, 2022, pp. 252. (RI §425687)
  Juan Alfredo Obarrio Moreno

- María Asunción Molla Nebot. *Disposiciones legales sobre edificaciones privadas. Estudio particular de la mujer propietaria*. Colección de Derecho romano y cultura clásica. Ed. Dykinson. Madrid, 2019. 223 pp. (RI §425688)
  Julián Díaz Borderías

- Fernández Delgado, Aitor. *La frontera septentrional del Imperio Romano durante la segunda mitad del largo Siglo VI: política exterior y relaciones internacionales*. Ed. Dykinson. Colección de Derecho Romano y Cultura Clásica. Madrid 2021. (RI §425689)
  María Etelvina de las Casas León

- Mariangela Ravizza. *Pontefici e Vestali nella Roma Repubblicana*, Milán, 2020, Edizioni Universitarie di Lettere Economia Diritto, 266 pp. (RI §425690)
  María José Bravo Bosch

- A propósito de los *"Fundamentos clásicos de la democracia y de la administración"* del prof. Federico Fernández de Buján y Fernández 1ª, Universitas, 2021. (RI §425678)
  José Luis Zamora Manzano

Noticias

- 30 Aniversario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Plovdiv, Bulgaria. (RI §425691)

- El profesor José Luis Zamora Manzano, Catedrático de Universidad. (RI §425692)

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024